Vastante poder ellos han e tienen para lo que dicho es
e otro tal y ese mismo dixeron que daban e dieron
al dicho andres lopez de oçaeta [illegible] con todas sus
incidencias e dependencias anexidades e conexi
dades e prometieron de aver por bueno firme
e valedero todo lo que el dicho andres lopez de oçaeta en
esta razon hiziere so obligacion que para ello dixeron
que hazian e hizieron de los propios bienes y rentas
del dicho concejo e si relebacion es necesaria le
relebaron de toda carga de satisdacion e fraduria so la
clausula del derecho que es dicha en la tercera indicio sisti
indicatum solvi con todas sus clausulas acostum
bradas e otorgaron carta de poder e forma tes
tigos que fueron presentes el doctor amasa e domingo de
yraçabal e miguel de ayçaga vecinos de la dicha villa e firmaron
el dicho señor teniente de alcalde e pedro perez de aroztegui procurador sindico
por si e por todos los otros del regimiento en esta ciudad a los
quales dichos otorgantes e testigos doy fee que conozco yo
el dicho escrivano vacmendado rebala e borrado de nobala

Don pedro Pedro de aroztegui paso ante mi
Rpobal perez

Almonedas de los bastimentos cada año
y remates del sain e binoblanco

Sacada por
mandado de [illegible]

En la casa del concejo de la villa de vergara a tres dias del mes de
febrero de mill y quinientos e setenta e siete años estando juntos
en publico concejo a campana tañida segun costumbre especial
mente siendo ende presentes el ylustre señor don pedro de ondarça
teniente de alcalde hordinario en la dicha villa e su tierra e pedro perez de
aroztegui sindico procurador del dicho concejo e juan perez de olavarria regidor
e juan miguelez de ondarça e miguel ochoa de mendiçabal
diputados de la dicha villa e de la vezindad della e domingo
de olariaga regidor e miguel de cubeçoeta e gregorio de moyua
diputados de la parrochia de oxirondo e juan de mada
riaga regidor e juan perez de ymirugarro e san roman de